



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 24 JUL 2018

S.G.A.

3-004573

Señor(a)
MIGUEL ANGEL HOMES CAMEJO
Representante Legal
TERNIUM COLOMBIA S.A.S.
Carrera 42 N°26 – 18
Itagüí – Antioquia

REF: RESOLUCION No. 0000506 24 JUL 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Jurado

Exp: 0827-291
Rad.5580 13/06/2018
Proyectó: M.García. Contratista/ Odair Mejía M. Supervisor
V°B: Ing Liliانا Zapata Garrido, Subdirectora Gestión Ambiental
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams, Asesora Dirección General

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **Nº 0000506** 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EMPRESA FERRASA S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional de Colombia, Ley 1437 del 2011, Código de Comercio, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución N°000401 del 14 de noviembre de 2002, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., estableció como obligatorio el Plan de manejo ambiental a la empresa FERRASA S.A., identificada con Nit 890.932.389-8, sujeto al cumplimiento de unas obligaciones ambientales, para la actividad de distribución y comercialización de acero, como el aplanado y corte de láminas de acero, compra, venta, negociación, distribución, importación y exportación de artículos para la construcción y ferretería, maquinarias, implementos y accesorios de los utilizados para la producción de artículos de ferreterías y de construcción en general.

Que con el Oficio radicado con el N° 005580 del 13 de junio del 2018, el señor Gerardo Delgado identificado con cedula de ciudadanía de extranjería N°438.874 y el señor Tomas Murtagh identificado con cedula de ciudadanía de extranjería N°397.934, ambos actuado de manera conjunta en calidad de apoderados general, de la sociedad TERNIUM COLOMBIA S.A.S., (anteriormente FERRASA S.A.S.) informan que la sociedad cambió de FERRASA S.A.S. a **TERNIUM COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit 890.932.389-8, cuya modificación fue registrada por la cámara de comercio del Aburrá Sur el día 7 de abril de 2017, bajo el número 00119029 del libro IX. Adjuntó al escrito certificado de cámara de comercio de Aburra Sur.

CONSIDERACIONES DE LA C.R.A.

De la revisión del Certificado de Cámara de Comercio de Aburra Sur, se tiene que se registra en el aparte **“certifica – situación de control y grupos empresariales” empresa matriz /controlante Ternium internacional España S.L.; Empresa subordinada/ controlada: TERNIUM COLOMBIA S.A.S., municipio Itaguí.**

Por documento privado del 15 de septiembre de 2010, suscrito por la sociedad, registrado en esta Cámara de Comercio bajo el número 70099 del libro IX del registro mercantil del 10 de septiembre de 2010, se comunicó que se ha configurado una situación de control:

PRESUPUESTO DE CONTROL: ...(...)... “Así mismo, Ferrasa S.A.S., presenta situación de control respecto de PERFILAMOS DEL CAUCA S.A.S., (en adelante, Perfilamos), FIGURACIONES S.A.S. (en adelante Figuraciones); y SIDERURGICA DE CALDAS S.A.S. (en adelante SIDECALDAS) por ser FERRASA S.A.S., titular del 100% de las acciones representativas del capital suscrito, pagado y con derecho a voto de cada una de aquellas sociedades.”

****EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE: TERNIUM COLOMBIA S.A.S.**

****EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA: PERFILAMOS DEL CAUCA S.A.S.**

****EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA: SIDERURGICA DE CALDAS S.A.S**

Teniendo en cuenta lo expuesto se tienen que la sociedad TERNIUM COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit 890.932.389-8, para efectos legales e institucionales está ubicada en la carrera 42 N°26 – 18 Itaguí – Medellín, y funge como representante legal principal el señor Miguel Angel Homes Camejo, identificado con cedula de ciudadanía de extranjería 356.845, que para efectos legales es la sujeta de derechos y obligaciones ambientales frente a esta Entidad

Jacou

15-09-18
11
1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000506 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EMPRESA
FERRASA S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.”

que surge de la Resolución N°000401 del 14 de noviembre de 2002, la cual estableció como obligatorio el Plan de manejo ambiental, expedida por esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.,

Ahora bien, el cambio de la razón social, no hace necesario la modificación de los actos administrativos contenidos en el expediente número 0827 - 291, perteneciente a la anterior sociedad FERRASA S.A.S., toda vez que no se pretende utilizar ningún recurso natural adicional a los contemplados en el proyecto inicial, ni se ocasionará nuevos impactos al medio ambiente, por lo expuesto se acoge la solicitud y se entiende para todos los efectos legales la responsable de las obligaciones y derechos ambientales frente a esta Entidad a la sociedad TERNIUM COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit 890.932.389-8.

CONSIDERACIONES LEGALES

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, en relación con los principios orientadores manifiesta: “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011) en su artículo 3 establece:

“(...) ARTICULO 3o. PRINCIPIOS ORIENTADORES. *Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.*

En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”

Que a su vez, los artículos 304 al 307 del Código de Comercio establecen, *“las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón o firma social, que para el caso que nos ocupa, no es otra, que la de asumir los derechos y obligaciones contenidas en los actos administrativos ya identificados”*

Ahora bien definimos una Empresa como la unidad productiva dedicada y organizada para la explotación de una actividad económica. La podemos identificar con un nombre y un Nit, para ello nuestro ordenamiento jurídico lo llama razón social.

Es así como el Artículo. 303 del Decreto 410 del 1971, Código de Comercio determina, *“La razón social se formará con el nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios seguido de las expresiones “y compañía”, “hermanos”, “e hijos”, u otras análogas, si no se incluyen los nombres completos o los apellidos de todos los socios. No podrá incluirse el nombre de un extraño en la razón social. Quien lo tolere, será responsable a favor de las personas que hubieren contratado con la Sociedad.*

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000506** 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EMPRESA FERRASA S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.”

... (...) El cambio de nombre o de razón social, se debe hacer mediante una reforma estatutaria, lo que implica modificar el registro mercantil o incluso la escritura pública en algunos casos, de suerte que no habrá una figura jurídica nueva sino una antigua que ha cambiado, que se ha modificado, pero sigue siendo la misma y en el registro mercantil habrá constancia de ello, de modo que no se puede engañar a nadie con ese cambio de razón social.

La razón social es el nombre o denominación de una sociedad mercantil, seguida de las siglas indicativas que le correspondan según la modalidad de sociedad (S.A., S.L., S.A.S. etc.), así como su domicilio social completo.

La razón social de una persona jurídica es un elemento distintivo de su personalidad, que no puede ser utilizado por otra persona jurídica.

Para los consumidores, conocer la razón social completa de una sociedad antes de contratar es un requisito elemental... (...)”

De la publicación de los actos administrativos

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos de los artículos 67, 68, de la Ley 1437 del 2011, y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 73 ibídem”.*

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el Cambio de Razón Social de la sociedad FERRASA S.A.S, identificado con Nit 890.932.389-8, a la sociedad TERNIUM COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit 890.932.389-8, Matricula Mercantil: 3221, representada legalmente por el señor Miguel Angel Homes Camejo, identificado con cedula de ciudadanía de extranjería 356.845, Dirección Judicial: carrera 42 N° 26 – 18 Itagüí – Antioquia, correo electrónico dvalencia@ternium.com.co.

ARTICULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales y cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación Ambiental se entenderá como responsable a la sociedad TERNIUM COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit 890.932.389-8, representada legalmente por el señor Miguel Angel Homes Camejo, identificado con cedula de ciudadanía de extranjería 356.845.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese por parte de la sociedad TERNIUM COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit 890.932.389-8, Matricula Mercantil: 3221, representada legalmente por el señor Miguel Angel Homes Camejo, identificado con cedula de ciudadanía de extranjería 356.845, la parte Resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93.

¹ Compendio Trabajo de Derecho Privado; Universidad Externado de Colombia Sept/2002

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **0000506** 2018


“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EMPRESA FERRASA S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.”

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución a los interesados o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad con los artículos 67, 68, 69, de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **24 JUL. 2018**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

good
Exp: 0827 -291
Rad: 5580 13/06/2018
Proyectó: M. García. Contratista/ Odair Mejia M. Supervisor
V°B: Ing. Liliana Zapata Garrido. Subdirectora Gestión Ambiental.
Aprobó: Dra Juliette Sleman Chams. Asesora Dirección